



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

**EL VICESECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ÓSCAR GRAU LOBATO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 17 de septiembre de 2026; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

**“7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS PARA GASTOS PROPIOS DE ACTOS DEL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS Y GESTIÓN DE SUBVENCIÓN A HERMANDADES Y COFRADÍAS PERTENECIENTES AL CONSEJO LOCAL, AÑO 2026.**

En relación con el expediente relativo a subvención nominativa a través de convenio de colaboración para gastos propios de actos del Consejo Local de Hermandades y Cofradías y gestión de subvención a Hermandades y Cofradías pertenecientes al Consejo Local, del Consejo Local de Hermandades y Cofradías con NIF V11423357, se emitió informe con propuesta de resolución de fecha 14 de septiembre de 2026 por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana con atribuciones temporales en Fiestas, Antonio Arroyo Verdugo, con base a los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

**Primero.-** Escrito presentado por la Sede Electrónica con Registro General de Entrada n.º 17100 de 28/04/2026 suscrito por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías con NIF V11423357, por el que solicita y aporta documentación para subvención nominativa a través de convenio de colaboración 2026.

**Segundo.-** Fichas Técnicas del desglose de los gastos subvencionables presentada por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

**Tercero.-** Estatuto de la Entidad.

**Cuarto.-** Documento contable RC de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.338.48904 por importe de 40.000,00€ y número de operación contable 202620003481000.

1/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

**Quinto.-** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2026, donde se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, publicado en BOP Cádiz número 97 de fecha 25 de mayo de 2026.

**Sexto.-** Providencia de Incoación de expediente de fecha 25/06/2026 emitido por el Delegado de Fiestas, Federico Díaz Torres.

**Séptimo.-** Certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y de la Diputación Provincial de Cádiz.

**Octavo.-** Memoria Justificativa sobre la necesidad de firma del convenio de fecha 26/06/2026, firmado por el Delegado de Fiestas, Federico Díaz Torres y por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana con atribuciones temporales es Fiestas, Antonio Arroyo Verdugo.

**Noveno.-** Informe sobre lo dispuesto en art. 88.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de fecha 26/06/2026 emitido por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana con atribuciones temporales es Fiestas, Antonio Arroyo Verdugo.

**Décimo.-** Informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, aprobación y compromiso del gasto (Fase AD) de fecha 02/09/2026 e informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (Fase O/PJ) de fecha 04/09/2026, emitidos por el Interventor, Ángel Tomás Pérez Cruceira.

**Undécimo.-** Informe jurídico de fecha 11/09/2026 emitido por Secretaría General.

**Duodécimo.-** Texto del convenio.

### **II. MARCO NORMATIVO**

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, apartados 5 y 6 del artículo 4.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal, y artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, por el que se modifica algunos artículos de la Ley 7/2012.

2/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial referencia al art. 14 de la mencionada ley que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites, se realizará a través de la ventanilla virtual de este Ayuntamiento.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LPDP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por la que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de fecha 15/04/2019.
- Resto de normas de derecho administrativo.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Sobre el órgano competente.**

El órgano competente para la concesión de Subvención nominativa a través de convenio de colaboración es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 129, de 10 de julio de 2023.

#### **Segundo.- Instrucción del procedimiento.**

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz n.º 162, de 26 de agosto de

3/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

2019, tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus organismos autónomos, comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y ayudas públicas. Las Bases reguladoras se complementarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

### **Tercero.- Sobre la tramitación y antecedentes.**

El procedimiento se ha realizado tras solicitud presentada por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, a través de Sede Electrónica, con número de registro 17100 de fecha 28/04/2026.

El Consejo Local de Hermandades y Cofradías no esta inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, al poseer una personalidad jurídica pública de carácter canónico.

Dicha Subvención directa viene contemplada en los presupuestos anuales año 2026 de ésta Delegación e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de éste Excmo. Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, 07 de mayo de 2026 y publicado en BOP Cádiz número 97 de fecha 25 de mayo de 2026.

En la documentación aportada por el solicitante queda acreditado la personalidad jurídica de la misma, su plena capacidad y cumplimiento de requisitos para el dictado de una resolución favorable a su petición.

Se ha realizado memoria justificativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Convenio de referencia se corresponde con el tipo descrito en el artículo 47.2.c.) de la misma.

El Convenio al que hace referencia la presente Memoria, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la misma, dado que la naturaleza de las entidades firmantes carecen de vocación de mercado, se pretende garantizar una mejora de los servicios públicos y, en definitiva, servir al interés público.

Los contenidos del articulado del Convenio cumplen lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4/25.

| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Comprobada la solicitud y los documentos incorporados objeto de la subvención y certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Con fecha 2 de septiembre de 2026 se emite informe conforme de fiscalización y/o Intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de aprobación y compromiso del gasto (Fase AD) y con fecha 4 de septiembre de 2026 se emite informe conforme de fiscalización y/o Intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (Fase O/PJ).

El objeto del convenio informado se ajusta a la normativa en vigor conforme a informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 11 de septiembre de 2026.

#### **Cuarto.- Oportunidad.**

El Consejo Local de Hermandades y Cofradías no sólo actúa como agente central en las celebraciones de la Semana Santa, sino también como exponente de la capacidad de estructuración social y de las diversas formas de sociabilidad que se observan en el periodo de Pascua. Y para el desarrollo de las manifestaciones que lleva ímplicita esta fiesta no solo en la fecha determinada de Semana Santa, sino a lo largo de todo el año, se hace necesaria la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento para sostener en parte el proceso de gastos propios del Consejo de Hermandades y Cofradías en Cartelería, Banda de música, actos abierto a la ciudadanía, exornos pasos sillas para carrera oficial, así como la de gestionar la subvención a las distintas Hermandades y Cofradías perteneciente al consejo Local, en materia de cera, flores, ornamentación, bandas de música y agrupaciones para salidas procesionales

La necesidad del presente Convenio se justifica en la consecución de un objetivo de interés público consistente en conseguir los gastos propios del Consejo de Hermandades y Cofradías establecidos en sus estatutos y que son:

- a) Cartelería.
- b) Banda de música.
- c) Actos abiertos a la ciudadanía.
- e) Exornos, pasos y sillas para la carrera oficial.
- f) Gestionar las subvenciones a las distintas Hermandades y Cofradías pertenecientes al Consejo Local en materia de cera, flores, ornamentación, bandas de música y agrupaciones para salidas procesionales.

5/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Y para su consecución desarrolla las siguientes actividades:

- Presentación Cartel anunciador de la Semana Santa de Chiclana de la Frontera
  - Entrega de tapas a los pregoneros de Semana Santa y tiempo de Glorias en el Centro Cofrade, sede del Consejo Local de Hermandades y Cofradías.
  - Presentación del vídeo promocional de la Semana Santa de Chiclana en el Museo del Vino y la Sal.
  - Nombramiento de Cofrade de Honor y entrega de galardón.
  - Realización y reparto del Cartel Anunciador de la Semana Santa.
  - Triduos cuaresmales de las Hermandades de Penitencia
    - Salidas procesionales de las diez Hermandades de Penitencia, que componen el Consejo Local de Hermandades y Cofradías.
  - Organización y salida de la procesión de Jesús Resucitado.
  - Organización y celebración del Pregón de Semana Santa.
  - Organización y celebración del Pregón de Glorias.
  - Peregrinación de la Hermandad del Rocío a la aldea almonteña.
  - Acto de Adoración Eucarística Arciprestal en la Iglesia Mayor.
  - Triduos Eucarísticos de las Hermandades Sacramentales.
  - Celebración de la festividad del Corpus Christi.
  - Engalanamiento de la Plaza Mayor y alfombra de sal y arena de color para la festividad de Corpus Christi y festividad de San Juan Bautista.
  - Ofrenda floral y función Principal en honor al Santo Patrón San Juan Bautista.
  - Procesión de Ntra. Sra. Del Carmen en la Parroquia de San Sebastián.
  - Salida y procesión de mar de Ntra. Sra. Del Carmen Atunera.

### **Quinto. Justificación de la dificultad de una convocatoria pública (excepcionalidad).**

De acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, se justifica la improcedencia de acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva basándose en el siguientes motivos concurrente:

**Razones Económicas y de Eficiencia:** El Consejo Local de Hermandades y Cofradías dispone de una estructura operativa ya consolidada con un amplio bagaje en actividades para la ciudadanía y más concretamente en las relativas a la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Semana Santa de la ciudad de Chiclana de la Frontera, donde actúa como agente central de las celebraciones y para el desarrollo de toda esta manifestación, no solo en la fecha determinada de Semana Santa, sino a lo largo de todo el año, se hace necesaria la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento para sostener en parte el proceso de gastos propios del Consejo de Hermandades y Cofradías.

6/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

La financiación solicitada se destina a costes directos de ejecución, incluyendo de forma **exclusiva para este proyecto** que incluye gastos de Cartelería, Banda de música, actos abierto a la ciudadanía, exornos pasos sillas para carrera oficial, así como la de gestionar la subvención a las distintas Hermandades y Cofradías perteneciente al consejo Local, en materia de cera, flores, ornamentación, bandas de música y agrupaciones para salidas procesionales.

**Inexistencia de Tejido Competitivo:** El sector en el que opera el proyecto no presenta un mercado de concurrencia o multiplicidad de entidades interesadas que justifique un proceso competitivo.

### **Sexto.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones**

En el presente convenio y en concordancia con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en el Reglamento General de subvenciones.

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la perdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, modificado en el RD 130/2019, de 8 de marzo, del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Séptimo.- Mecanismos de seguimiento, control, ejecución y resolución de conflictos.**

Para el adecuado seguimiento y control del presente convenio, especialmente en lo relativo a la correcta aplicación de la subvención nominativa otorgada, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de la Entidad beneficiaria, previa designación por parte de sus órganos competentes, mediante escrito previsto en el Anexo III del presente convenio.

7/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Esta Comisión tendrá como funciones:

- a) Supervisar el cumplimiento de las actuaciones objeto de subvención y los compromisos asumidos por las partes.
- b) Velar por la correcta justificación técnico-económica de la subvención.
- c) Interpretar y resolver, de forma consensuada, las dudas o discrepancias que puedan surgir en la ejecución del convenio.
- d) Proponer las medidas necesarias para corregir posibles desviaciones o incidencias detectadas durante la ejecución del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y, en todo caso, cuando lo solicite una de las partes. Las decisiones se adoptarán por consenso.

En caso de desacuerdo, las cuestiones se resolverán conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico del sector público y, en su caso, en vía contencioso-administrativa.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuesto por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana con atribuciones temporales en la Delegación de Fiestas, Antonio Arroyo Verdugo en su informe de fecha 14 de septiembre de 2026 y visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, aprobación y compromiso del gasto (Fase AD) de fecha 02/09/2026 e informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (Fase O/PJ) de fecha 04/09/2026, emitidos por el Interventor, Ángel Tomás Pérez Cruceira; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías con NIF V11423357, para gastos propios de actos del Consejo Local de Hermandades y Cofradías y gestión de subvención a Hermandades y Cofradías pertenecientes al Consejo Local, año 2026, por un importe de 40.000,00€, que supone el 100% del presupuesto total presentado, con arreglo al tenor literal indicado en el Anexo I, así como el modelo indicado en el Anexo II correspondiente a la justificación del presente Convenio que el Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá aportar, debidamente cumplimentado, antes del 31 de marzo de 2027 para la justificación del mismo y modelo

8/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

indicado en el Anexo III "Designación de responsables de seguimiento" que deberá aportar para la Comisión de Seguimiento del mismo.

**Segundo.** Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Tercero.** Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/P), por importe de la fase del gasto de 40.000,00 € correspondiente a la aplicación presupuestaria 85.338.48904, en relación al Convenio de Colaboración con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, NIF V11423357.

**Cuarto.** Se de publicidad en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**Quinto.** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal y Negociados municipales donde pudieran tener incidencia.

### **ANEXO I**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS PARA GASTOS PROPIOS DE ACTOS DEL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS Y GESTIÓN DE SUBVENCIÓN A HERMANDADES Y COFRADÍAS PERTENECIENTES AL CONSEJO LOCAL**

### **REUNIDOS**

De una parte el Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de esta ciudad, José María Román Guerrero, mayor de edad, con NIF #31.399.573L# y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

Y de otra parte el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, con NIF V11423357 y domicilio social en Chiclana de la Frontera, Calle Costaleros nº 1, representada en este acto por **#ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ# [A.G.R.]**, mayor de edad, con NIF #75819975S#, en su condición de Presidente del Consejo.

9/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |



000671a1471d120580407ea143090d390

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración y asumir las obligaciones dimanantes del mismo y a tal fin

### **EXPONEN**

- I. Una de las finalidades primordiales del Ayuntamiento de Chiclana consiste en elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana de la Frontera, fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

Dado que la declaración de la Semana Santa como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial tal y como dispone el artículo 1 de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, y en la que comprende una gran diversidad de valores culturales, desde su función y como forma de expresión, no sólo para el mundo católico, sino también para gran parte del conjunto de la población y para las comunidades implicadas, que han convertido a la Semana Santa en un fenómeno plural en el que participan todos los géneros y capas sociales, en muchos casos al margen de la práctica religiosa.

Cabe hacer una mención especial a las organizaciones relacionadas con la celebración de la Semana Santa. Referencia fundamental merecen las cofradías y Hermandades, no sólo como agentes centrales en las celebraciones, sino también como exponentes de la capacidad de estructuración social y de las diversas formas de sociabilidad que se observan en el periodo de Pascua.

Por otro lado, los aspectos materiales de las celebraciones de Semana Santa (pasos, imaginería, textiles y objetos relacionados) son en muchos casos de un gran valor simbólico y artístico, por lo que forman parte del Patrimonio Histórico español. Dado que generalmente están estrechamente vinculados a oficios tradicionales y talleres artesanos, merecen el reconocimiento y valorización social e institucional. Además, forman parte del patrimonio relacionado con la Semana Santa aspectos como el extenso vocabulario, la música y la gastronomía.

- II. Que para el desarrollo de toda esta manifestación, no solo en la fecha determinada de Semana Santa, sino a lo largo de todo el año, se hace necesaria la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento para sostener en parte el proceso de gastos propios del Consejo de Hermandades y Cofradías en Cartelería, Banda de música, actos abierto a la ciudadanía, exornos pasos sillas para carrera oficial, así como la de gestionar la subvención a las distintas Hermandades y Cofradías perteneciente al consejo Local,

10/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

en materia de cera, flores, ornamentación, bandas de música y agrupaciones para salidas procesionales.

- III. Que el objetivo de este Convenio es el de colaboración de este Excmo. Ayuntamiento para sostener en parte el proceso de gastos propios del Consejo de Hermandades y Cofradías en Cartelería, Banda de música, actos abierto a la ciudadanía, exornos pasos sillas para carrera oficial, así como la de gestionar la subvención a las distintas Hermandades y Cofradías perteneciente al consejo Local, en materia de cera, flores, ornamentación, bandas de música y agrupaciones para salidas procesionales.
- IV. Los fines de este Consejo Local de Hermandades y Cofradías, entre otros, son los siguientes:
- Coordinar los fines propios de las Hermandades y Cofradías cuando actúen conjuntamente.
  - Mantener, alertar, fomentar y esforzarse por actualizar el espíritu religioso tradicional de las Hermandades y Cofradías en todas las manifestaciones de sus actividades y de forma especial en los actos de cultos, cumpliendo las disposiciones de la Iglesia.
  - Representar y gestionar ante las entidades y organismo públicos y privados lo que al derecho o al interés común de las Hermandades y Cofradías convenga.
- V. Para ello se hace indispensable un apoyo directo a las entidades que programen o realicen actividades de carácter formativos, culturales, festivos, deportivos, de integración, de educación en valores y cuantos sean necesarios para conseguir los objetivos propuestos.
- VI. Que los gastos correspondientes al “Gastos propios de actos del Consejo Local de Hermandades y Cofradías y gestión de subvención a Hermandades y Cofradías pertenecientes al Consejo Local” asciende a la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00,- Euros) anuales correspondiendo a la aplicación presupuestaria 85.338.48904.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Capítulo VI, artículos 47 a 53, sujeto a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES:**

#### **PRIMERA.- Objeto.**

Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo.

11/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, para sufragar los gastos propios de actos del Consejo Local de Hermandades y Cofradías y gestión de subvención a Hermandades y Cofradías pertenecientes al Consejo Local durante el año 2026, que supone el 100% del presupuesto total presentado para el año 2.026 por importe de 40.000,00 €, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo. Se detalla dicho presupuesto:

### **A) LINEA 1: GASTOS PROPIOS DEL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS**

|                                                        |                    |
|--------------------------------------------------------|--------------------|
| CARTELERIA Y PROPAGANDA                                | 4.000,00 €.        |
| BANDAS DE MUSICA                                       | 7.300,00 €.        |
| ACTOS DEL CONSEJO LOCAL ABIERTOS LA PUBLICO            | 1.500,00 €.        |
| EXHORNO PASO RESUCITADO                                | 605,00 €.          |
| SILLAS CARRERA OFICIAL (ALQUILER)                      | 2.831,40 €.        |
| PROTECCION SEDE DEL CONSEJO (SEGURO, CONTRA INCENDIOS) | 720,00 €.          |
| CORPUS CRHISTI                                         | 1.400,00 €.        |
| <b>TOTAL LINEA 1</b>                                   | <b>18.356,40 €</b> |

### **B) LINEA 2: SUBVENCION A HERMANDADES, SIENDO EL CONSEJO RECTOR**

|                              |                    |
|------------------------------|--------------------|
| CERA, FLORES Y ORNAMENTACION | 5.493,08 €         |
| BANDAS DE MUSICA             | 16.150,52 €        |
| <b>TOTAL LINEA 2</b>         | <b>21.643,60 €</b> |

**TOTAL PRESUPUESTO SUBVENCION (LINEA 1 + 2): 40.000,00 €**

Que el presente convenio esta incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento en el año 2026.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

### **SEGUNDA.- Cargo presupuestario.**

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 85.338.48904 "SUBA. CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES", aportando al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, mediante la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00,- Euros) anuales, para el sostenimiento de los gastos ocasionados para la realización de actividades propias del Consejo Local de Hermandades y cofradías por importe

12/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

de (18.356,40€) y gestión de subvención a Hermandades y Cofradías pertenecientes al Consejo Local, respecto de la que el Consejo será el gestor de dicha parte de la subvención por importe de (21.643,60€). Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

### **TERCERA.-**

El Consejo Local de Hermandades y Cofradías se encargará de organizar actividades que estén abiertas, para su participación y disfrute, a toda la ciudadanía, sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa.

### **CUARTA.-**

Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada Entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

### **QUINTA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.**

Para ser beneficiaria de este Convenio el Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

- a)** Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad, así como certificado de composición de la Junta Directiva actualizada.
- b)** Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.
- c)** Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

### **SEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones del beneficiario:

13/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Autorizar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que el Consejo beneficiario no esté sancionado ni inhabilitado.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

14/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si el Consejo está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

**SÉPTIMA.-** Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc.).

### **OCTAVA.- Abono de la subvención.**

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

### **NOVENA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

### **DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación.**

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta subvención, **antes del 31 marzo de 2.027.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto- Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica.

15/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

### **DÉCIMA SEGUNDA- Forma de justificación:**

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGS:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas seguirá el esquema del ANEXO II.2).

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, **base imponible, IVA, IRPF, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del ANEXO II.3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración responsable emitida por el órgano competente del Consejo, de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Además de lo mencionado anteriormente deberá acreditar el medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo superiores a 1.000 Euros, en concordancia con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://ventanillavirtual.chiclana.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=CHICLANA>, **antes del 31 de marzo de 2027.**

16/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Fiestas, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**DÉCIMA TERCERA.-** el Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

### Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

### **DÉCIMA CUARTA.- Acreditación de los medios de difusión y publicidad adoptadas.**

Para la justificación del "Grado de difusión" deberá aportar como mínimo fotografía del cartel expuesto en tablón de anuncios o en lugar visible de la Sede de la Entidad, donde se haga constar el objeto del presente Convenio, el escudo del Ayuntamiento de Chiclana, así como la leyenda **"Proyecto Subvencionado por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana, Año**

17/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

**2026".** La medida mínima del cartel deberá ser en formato A3, debiendo permanecer expuesto durante 4 años.

En la acreditación de los medios de difusión de las actividades subvencionadas deberá aportar cartelería, folletos y/o fotografías, donde se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por EL Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera año 2026.

Deberá realizarse su difusión en las actividades de certámenes, ciclos, actividades culturales, debiéndose aportar fotografías de exposición de cartelería, inclusión en redes sociales, panfletos, y o cualquier otro medio de difusión para los asociados/as y ciudadanía en general, en tablón de anuncios o en lugar visible, donde haga constar que el Ayuntamiento de Chiclana ha subvencionado dicha actividad, incluyendo el escudo del Ayuntamiento de Chiclana, así como la Leyenda "Proyecto Subvencionado por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana, Año 2026".

La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida.

**DÉCIMA QUINTA.-** Se acredita que el Consejo Local de Hermandades y Cofradías se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

**DÉCIMA SEXTA.-** El Consejo Local de Hermandades y Cofradías será el responsable de las obligaciones laborales y fiscales del personal contratado o profesionales que participen en los proyectos o actividades que desarrollen.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Fiestas. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2026, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**DÉCIMA OCTAVA.- Extinción del convenio.**

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

18/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DÉCIMA NOVENA.- Mecanismos de seguimiento, control, ejecución y resolución de conflictos.**

Para el adecuado seguimiento y control del presente convenio, especialmente en lo relativo a la correcta aplicación de la subvención nominativa otorgada, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes del Ayuntamiento y de la Entidad beneficiaria, previa designación por parte de sus órganos competentes, mediante escrito previsto en el Anexo III del presente convenio.

Esta Comisión tendrá como funciones:

- Supervisar el cumplimiento de las actuaciones objeto de subvención y los compromisos asumidos por las partes.
- Velar por la correcta justificación técnico-económica de la subvención.
- Interpretar y resolver, de forma consensuada, las dudas o discrepancias que puedan surgir en la ejecución del convenio.
- Proponer las medidas necesarias para corregir posibles desviaciones o incidencias detectadas durante la ejecución del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y, en todo caso, cuando lo solicite una de las partes. Las decisiones se adoptarán por consenso. En caso de desacuerdo, las cuestiones se resolverán conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico del sector público y, en su caso, en vía contencioso-administrativa.

### **VIGÉSIMA- JURISDICCIÓN**

Para la solución de cualesquier controversia o conflicto, que no pudieran haber sido resueltas por la Comisión de seguimiento, las partes se someten, con carácter formal y expreso, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, con voluntad de obligarse y cumplir de buena fe, se suscribe por las partes el presente documento, en duplicado y a un solo efecto, firman el presente Convenio en Chiclana de la Frontera a fecha de la firma electrónica.=EL ALCALDE -PRESIDENTE= JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO=EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS= # ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ # [A.G.R.].

19/25.

| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
|----------------------------|---------------------|
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

### **ANEXO II**

#### **JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS**

**AÑO 2026**

#### **DELEGACIÓN DE FIESTAS**

#### **CONVENIO COLABORACIÓN**

- GRADO DIFUSIÓN-ANEXO II.1
- MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO II.2
- CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO II.3
- JUSTIFICANTES DE PAGOS

#### **ENTIDAD**

### **ANEXO II.1**

**GRADO DE DIFUSIÓN**

**CONSEJO LOCAL DE**

**HERMANDADES Y COFRADÍAS**



**CONVENIO COLABORACIÓN PARA GASTOS PROPIOS DE ACTOS DEL CONSEJO LOCAL DE  
HERMANDADES Y COFRADÍAS Y GESTIÓN DE SUBVENCIÓN A HERMANDADES Y COFRADÍAS  
PERTENECIENTES AL CONSEJO LOCAL**

20/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |



000671a1471d120580407ea143090d390

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

### **“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA AÑO 2026”**

#### **ANEXO II.2**

#### **MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

##### **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD**

##### **IMPORTE DEL CONVENIO**

##### **ACTIVIDADES REALIZADAS**

| ACTIVIDAD | EVALUACIÓN DEL DESARROLLO |
|-----------|---------------------------|
|           |                           |
|           |                           |

Chiclana de la Frontera a  de  de .

Firma: El Presidente/a

21/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

### ANEXO II.3

#### CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES 2026

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
como representante legal de:

|                       |
|-----------------------|
| Entidad Beneficiaria: |
|                       |
| C.I.F/ N.I.F:         |

#### CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Convocatoria:         |  |
| Concepto:             |  |
| Fecha de Resolución:  |  |
| Órgano que la otorga: |  |
| Importe:              |  |

Ha generado los siguientes **gastos**:

| Nº | N.º FACTURA | FECHA | CONCEPTO/ PROVEEDOR | BASE IMPONIBLE | IVA | IRPF* | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|----|-------------|-------|---------------------|----------------|-----|-------|-------|---------------|
|    |             |       |                     |                |     |       |       |               |
|    |             |       |                     |                |     |       |       |               |
|    |             |       |                     |                |     |       |       |               |
|    |             |       |                     |                |     |       |       |               |
|    |             |       | TOTAL               |                |     |       |       |               |

\* En el supuesto que la factura genere IRPF, si viene desglosado en la factura, deberá especificarse la Base Imponible, IVA, IRPF y el TOTAL (suma de Base Imponible más IVA menos IRPF) y relacionar los modelos 115 de cada trimestre, siendo el importe total de dichos modelos 115, el resultado de la suma de los importes mensuales.

22/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativas de gastos correspondiente al Convenio de Colaboración de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, anualidad 2026, han sido escaneadas de las facturas originales para su presentación por la ventanilla virtual para su justificación, cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Así mismo se garantiza que las facturas presentadas y relacionadas en la cuenta justificativa correspondiente, coinciden con las originales y se han destinados unicamente a este proyecto en el porcentaje del 100% sin perjuicios del control financiero y se presenta para justificar el convenio suscrito y estarán a disposición para cualquier inspección, por parte de la Delegación de Fiestas y/o por la Intervención Municipal.

Se relacionan todos los ingresos destinados a la actividad, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas. La suma total de los ingresos vinculados a la aportación obtenida no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la aportación municipal.

| CONCEPTO Y ENTIDAD                                      | IMPORTE |
|---------------------------------------------------------|---------|
| Subvención Ayuntamiento de Chiclana para esta actividad |         |
| Otras ayudas o subvenciones públicas                    |         |
| Ayudas o patrocinios privados                           |         |
| Ingresos propios de la actividad                        |         |
| Otros ingresos                                          |         |

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del/la Sr/a. Presidente/a en  a  de  de 20 .

VºB

EI/LA PRESIDENTE/A,

23/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

### **JUSTIFICANTES DE PAGO**

(facturas o documentos sustitutivos correspondientes  
a los gastos indicados en la cuenta justificativa  
por el orden indicado en la misma)

### **ANEXO III**

#### **Designación de responsables del seguimiento**

D/DÑA  NIF   
Como representante legal de la entidad:  
 CIF

Informa:

Que, conforme a lo establecido en la estipulación décima novena del Convenio de Colaboración entre el entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y , a los efectos de designar por parte de la Entidad beneficiaria de la persona responsable para ejercer la interlocución técnica y administrativa con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en la Comisión de seguimiento establecida en la estipulación decimonovena del referido convenio, se designa a:

24/25.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |

000671a1471d120580407ea143090d390

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471d120580407ea143090d390

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**  
Servicios Generales. Actas y acuerdos.

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>  |  |
| <b>NIF</b>                  |  |
| <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>  |  |
| <b>TFNO AUTORIZADO:</b>     |  |
| <b>CARGO EN LA ENTIDAD:</b> |  |

Lo que suscribo en Chiclana de la Frontera a fecha de firma electrónica.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:     | Fecha/hora:         |
| GONZALEZ BUENO ANA MARIA   | 18/09/2026 13:57:28 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:51:16 |
| GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO | 18/09/2026 13:47:20 |



000671a1471d120580407ea143090d390